



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

SUCECIÓN No. 110014003031-2022-00730 00

Estando las presente diligencias al despacho se observa recurso de reposición incoado por la apoderada de la parte actora, del cual se advierte que no se trata propiamente de una inconformidad de fondo respecto de la providencia calendada 22 de agosto de 2022, para lo cual téngase en cuenta que el recurso de reposición consagrado en el artículo 318 del C.G.P. persigue que “*se revoquen o reformen*” los autos que dicte el Juez, por encontrarse incursos en yerros que afectan ostensiblemente los derechos de las partes.

Sin perjuicio de lo expuesto, y de cara a la inconformidad de la actora, en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral tercero del auto adiado 22 de agosto de 2022 en el sentido de indicar que, se decreta el emplazamiento de WILLIAMS ALEXANDER MARENTES BAUTISTA y de todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en este proceso sucesorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G del P. **Para tal efecto, por secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022,** y no como erradamente allí quedo consignado.

De otra parte, en cuanto a las medidas cautelares solicitas en la demanda, por ser procedente en los términos del artículo 287 del Código General del Proceso se **ADICIONA** la providencia en comento, y en consecuencia se decreta:

El embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40252246 denunciado como de propiedad del causante **PEPE MARENTES RODRÍGUEZ.**

Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G del P., indicándole número de cédula de ciudadanía de las partes

Acreditado lo anterior, se dispondrá en punto al secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **86** del **22 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddeba9957670dc762eaf3d0480c2ff961bfd3d1e3d2442b9bebb4366ea7f3f7a**

Documento generado en 21/09/2022 07:24:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>